

La Gaceta N° 189 — Miércoles 05 de octubre del 2022

REGLAMENTO

COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS QUE IMPARTE EL CUC

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1—El presente Reglamento regula el sistema de adjudicación de becas para estudiantes que estudien en el Colegio Universitario de Cartago, el cual tiene como finalidad garantizar al estudiantado las condiciones requeridas para la permanencia y graduación en la institución.

Este sistema abarca el otorgamiento de becas a la población estudiantil para cursar estudios de diplomado.

Artículo 2—Son los objetivos del presente Reglamento:

- a. Contribuir con la tarea de propiciar una sociedad más justa, libre y próspera.
- b. Facilitar el ingreso y estancia en las carreras que imparte el Colegio Universitario de Cartago, mediante apoyos que faciliten la conclusión de metas académicas a la comunidad estudiantil en situación de desventaja socioeconómica
- c. Estimular al estudiantado la excelencia académica y la participación en actividades de carácter formativo y de interés institucional, a través del otorgamiento de becas y beneficios estudiantiles.

Artículo 3— Comisión de Asignación de Becas: Se conformará una Comisión de Asignación de Becas, la cual estará encargada de analizar casos especiales en donde se requiera un criterio más integral visualizado desde diferentes áreas. Dicha Comisión estará conformada por la persona profesional en Trabajo Social, la Jefatura del Departamento de Bienestar Estudiantil y la persona encargada de la Unidad de Asesoría Psico-Educativa.

Salto de página

CAPÍTULO II

Clases de becas

Artículo 4—Becas para los estudiantes: Para efectos de este Reglamento, las becas que se indicarán, corresponden al apoyo que se otorga al estudiantado de las Carreras en el Colegio Universitario de Cartago mediante la exoneración total o parcial de los costos de los cursos matriculados según las siguientes modalidades: Beca Socioeconómica, Beca por Excelencia Académica, Beca Deportiva, Beca Cultural, Beca Tutoría, Beca Asistente y Beca de Tribunal Electoral Estudiantil.

Artículo 5—Beca Socioeconómica: Es el apoyo que se otorga población estudiantil que se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica, priorizando a aquellas personas cuya situación familiar y personal se localice por debajo del índice de pobreza establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC); la asignación de beca socioeconómica tomará en consideración, las mediciones que se calculan con base a la tabla diferencial del ingreso familiar de las personas que componen el grupo familiar (ingreso per-cápita diario). Cada año se revisarán los índices socioeconómicos y se reajustarán de acuerdo al costo de vida.

Artículo 6—Clases de beca socioeconómica: El estudiante que se encuentra dentro de los parámetros de la población con menos ingresos económicos del país, podría calificar para que la Institución le otorgue una beca socioeconómica sin obligación de reembolso, para cubrir los gastos del pago total o parcial de los cursos matriculados en el Colegio Universitario de Cartago, la cual rige desde el momento que sea otorgada hasta la culminación del plan de estudios, incluyendo la opción de graduación, mientras cumpla con los compromisos establecidos en el presente reglamento.

Las becas socioeconómicas se clasifican de la siguiente manera:

- a. Beca 0 Exoneración total del pago del costo por concepto de los cursos matriculados, además incluye apoyo económico de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.
- b. Beca 1 Exoneración total del pago del costo por concepto de los cursos matriculados.
- c. Beca 2 Exoneración del 75 % del pago del costo por concepto de los cursos matriculados.
- d. Beca 3 Exoneración del 50 % del pago del costo por concepto de los cursos matriculados.

Artículo 7—Beca por excelencia académica: La beca por excelencia académica se otorga a personas estudiantes regulares que lleven una carga académica de

bloque completo o la que legalmente le corresponda, según lo establezca el estudio respectivo del Departamento de Registro y obtengan un promedio ponderado de todos los bloques cursados anteriormente en la carrera que solicita la beca, este debe ser igual o superior a 9,00 o un promedio del bloque completo anterior en el que realiza la solicitud igual o superior a 9,00. La beca asignada será equivalente a la Beca 1, descrita en el artículo 6 de este Reglamento y tendrá una duración de un cuatrimestre.

Artículo 8—Beca Deportiva: Es aquella beca que se otorga a la persona estudiante que participe en actividades deportivas en representación del Colegio Universitario de Cartago. Tendrá una duración de un cuatrimestre y exige la aprobación del 100% de los cursos que matricule, deberá ser mínimo de tres materias.

Para tener derecho al beneficio, la persona estudiante deberá participar activamente en las actividades deportivas, durante el cuatrimestre anterior al disfrute del beneficio. Para su otorgamiento debe contar con el criterio favorable de la persona responsable de la promoción deportiva con base en la bitácora de asistencia a entrenamientos y a los eventos en los que participó el estudiante, en el cuatrimestre anterior a conceder el beneficio.

La persona encargada de la Unidad Deportiva es la responsable de revisar que el estudiantado beneficiario de beca deportiva cumpla con el compromiso de matricular mínimo 3 materias y aprobarlas para poder continuar recibiendo el beneficio en el siguiente cuatrimestre.

La beca asignada será equivalente a la Beca 3, descrita en el artículo 6 de este Reglamento, a excepción de los casos previamente evaluados por la Comisión de Asignación de Becas donde podría asignársele una categoría diferente a la establecida en este artículo, a solicitud de la persona promotora deportiva.

Para su otorgamiento la persona encargada de la Unidad de Deportes facilitará la referencia de las personas beneficiarias de Beca Deportiva a la Unidad de Trabajo Social previo a la publicación de padrón de resultados de becas.

Artículo 9—Beca Cultural: La beca por representación cultural, se otorga a la persona estudiante que participe en actividades culturales en representación del Colegio Universitario de Cartago. Este tipo de beca tendrá una duración de un cuatrimestre y exige la aprobación del 100% de los cursos que matricule, deberá ser mínimo de tres materias. Para tener derecho al beneficio, el estudiante debe participar activamente en las actividades culturales, durante el cuatrimestre anterior al disfrute del beneficio.

Para su otorgamiento debe contar con el criterio favorable de la persona responsable de la promoción cultural con base en los controles de asistencia y participación del estudiante, en el cuatrimestre anterior a conceder el beneficio. La persona encargada de la Unidad Cultural es la responsable de revisar que el estudiantado beneficiario de beca cultural cumpla con el compromiso de matricular mínimo 3 materias y aprobarlas para poder continuar recibiendo el beneficio en el siguiente cuatrimestre.

La beca asignada será equivalente a la Beca 3, descrita en el artículo 6° de este Reglamento, a excepción de los casos previamente evaluados por la Comisión de Asignación de Becas donde podría asignársele una categoría diferente a la establecida en este artículo, a solicitud del promotor cultural.

Para su otorgamiento la persona encargada de la Unidad de Cultura facilitará la referencia de las personas beneficiarias de Beca Cultural a la Unidad de Trabajo Social previo a la publicación de padrón de resultados de becas.

Artículo 10—Beca tutoría: La beca tutoría, se otorga al estudiantado que se nombre como tutor activo o tutora activa y que cumpla con los lineamientos emitidos por la Unidad de Asesoría Psico-Educativa. Este tipo de beca tendrá una duración de un cuatrimestre y exige el cumplimiento de las horas semanales distribuidas de la siguiente manera:

- a. Beca 1 Exoneración del 100% del pago del costo por concepto de los cursos matriculados, para obtener esta beca la persona tutora deberá cumplir con 90 horas por cuatrimestre de atención a estudiantes que requieran el servicio de tutoría.
- b. Beca 2 Exoneración del 75% del pago del costo por concepto de los cursos matriculados, para obtener esta beca el estudiante tutor deberá cumplir con 60 horas por cuatrimestre de atención a estudiantes que requieran el servicio de tutoría.
- c. Beca 3 Exoneración del 50% del pago del costo por concepto de los cursos matriculados, para obtener esta beca el estudiante tutor deberá cumplir con 30 horas por cuatrimestre de atención a estudiantes que requieran el servicio de tutoría.

Para tener derecho al beneficio, el estudiante debe cumplir con los requisitos que determine la Unidad de Asesoría Psico-Educativa según procedimientos del Programa de Tutorías Estudiantiles, durante el cuatrimestre anterior al disfrute del beneficio.

Para su otorgamiento la persona encargada de la Unidad de Asesoría PsicoEducativa facilitará la referencia de las personas beneficiarias de Beca Tutoría a la Unidad de Trabajo Social previo a la publicación de padrón de resultados de becas.

La beca asignada será equivalente a la propuesta por la Comisión de Becas según criterios expuestos por la persona encargada del Programa de Tutorías.

Artículo 11—Beca Asistente: Se otorga al estudiantado de segundo nivel cómo mínimo, bajo recomendación según los lineamientos y requisitos técnicos emitidos por la Dirección Académica.

La beca asignada será equivalente a la beca socioeconómica 1, con la exoneración del 100% del costo de las materias.

Este tipo de beca tendrá una duración de un cuatrimestre y exige el cumplimiento de 16 horas semanales de servicio becario como asistente en el área asignada. Es requerida la aprobación del 100% de los cursos que matricule.

La persona beneficiaria deberá matricular mínimo de tres materias por cuatrimestre, y debe mantener un promedio de nota 7.00 mínimo.

El asistente laboratorio estará estrictamente seleccionado por el Director de Carrera en conjunto con la Dirección Académica. No es requisito que se encuentre dentro de los parámetros de la población con menos ingresos económicos del país. En caso de que cuente con otro tipo de beca se determinará la que corresponda, no siendo posible la aplicación de dos beneficios becarios de forma simultánea.

La Dirección Académica con el apoyo de los Directores de carrera se comunicarán con los estudiantes seleccionados, para informar y ofrecer el beneficio de la “beca asistente”.

La Dirección Académica convocará a reunión a los estudiantes que fueron seleccionados para obtener la beca asistente, en la que participará la persona encargada de la Unidad de Trabajo Social para informar los compromisos becarios para mantener el beneficio.

La persona estudiante beneficiaria de beca entregará a la Unidad de Trabajo Social la carta de compromiso debidamente llena y firmada con el fin de que el estudiante declare su conocimiento sobre todas las responsabilidades y beneficios como persona beneficiaria de “beca asistente”.

Para su otorgamiento la Dirección Académica facilitará la referencia de las personas beneficiarias de Asistente a la Unidad de Trabajo Social previo a la publicación de padrón de resultados de becas.

Artículo 13—Beca del Tribunal Electoral Estudiantil: Es aquella beca que se le otorga a todos los estudiantes que integran el Tribunal Electoral Estudiantil, y que tengan una participación constante en las actividades propias de éste. La beca tendrá una duración de un año posterior a su nombramiento, los estudiantes deberán matricular como mínimo tres materias. La beca asignada será equivalente a la Beca 3, descrita en el artículo 6 de este Reglamento.

Artículo 14—Beca Representación Carrera: Se le confiere este beneficio a los estudiantes ganadores en la exhibición de proyectos por carrera que cada año se celebra con ocasión del Aniversario Institucional. Esta beca exonera por una única vez en el cuatrimestre posterior de haber ganado los tres primeros lugares de la exhibición de proyectos y será equivalente a la Beca 1, descrita en el artículo 5° de este Reglamento.

Artículo 15—De las becas externas: Las becas concedidas por el Estado, por instituciones autónomas, por municipalidades, organizaciones no gubernamentales, por personas jurídicas o físicas a favor de estudiantes del Colegio Universitario de Cartago, se regirán por las normas que esas entidades establezcan en reglamentos y/o convenios firmados con el Colegio Universitario de Cartago; no obstante, en lo aplicable deberán sujetarse a las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 16—Costos que no cubre la beca: Ningún tipo o categoría de becas mencionadas en los artículos anteriores cubrirá los cargos administrativos adicionales correspondientes a:

- a. Pago de matrícula general.
- b. Examen psicológico de portación de armas.
- c. Costos de las giras.
- d. Costos de pasantías.
- e. Examen por suficiencia.
- f. Examen de extraordinario (ampliación).
- g. Reposición de examen.
- h. Materiales de cursos.
- i. Cambios de grupos o cursos.
- j. Interrupción de beca.
- k. Derechos de graduación.
- l. Estudio de o convalidación de cursos.
- m. Retiros de materias.

- n. Multas de biblioteca.
- o. Plan de estudios completo.
- p. Plan de estudios por curso.
- q. Certificaciones y constancias.
- r. Borrador de notas.
- s. Examen teórico-práctico de portación de armas.
- t. Entre otros.

Artículo 17—Casos no previstos: Cualquier caso no previsto en este Reglamento, será analizado y estudiado por la Comisión de Asignación de Becas, para su estudio y resolución.

En caso de ausencia de alguna de las personas que integran la Comisión de Asignación de Becas, éste será sustituido por un representante del Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida elegido por la Jefatura.

CAPÍTULO III

De los apoyos económicos

Artículo 18—Apoyo Socioeconómico: El Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida determinará el monto de apoyo económico para los beneficiarios de Beca Socioeconómica 0, según el presupuesto asignado a la partida presupuestaria correspondiente.

La institución solicitará a cada estudiante de Beca 0 la apertura de una cuenta bancaria y la entrega de la respectiva certificación de cuenta IBAN emitida por las entidades bancarias determinadas por el Departamento Financiero del CUC, para hacer el depósito respectivo.

Artículo 19—Situaciones en la que se dará el apoyo económico extraordinario: La Institución dará por periodos definidos según presupuesto asignado para este fin y criterio de la persona encargada de la Unidad de Trabajo Social, el apoyo económico extraordinario al estudiantado:

- a. Qué por alguna situación imprevista no puedan pagar el costo de giras, transporte, materiales y equipo básico de su carrera u otros costos adicionales, mediante el análisis socioeconómico del formulario correspondiente.
- b. Casos que se presentan durante el cuatrimestre y se den por excepcional situación que presenten alto grado de riesgo socioeconómico, previo estudio de la Comisión de Asignación de Becas.

Este apoyo puede ser solicitado por el estudiantado que cuente o no con beneficio de beca, a excepción de las personas beneficiarias de beca categoría socioeconómica 0.

Artículo 20—Requisitos para el apoyo económico extraordinario: Toda persona estudiante interesada en recibir el apoyo económico extraordinario debe presentar ante el Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida específicamente en la Unidad de Trabajo Social, el formulario de solicitud y demás documentación que justifique su petición.

CAPÍTULO IV

Junto al formulario se deben realizar la entrega de una certificación de cuenta IBAN emitida por las entidades bancarias determinadas por el Departamento Financiero del CUC. Dicha valoración la realizará la persona profesional en Trabajo Social.

De la solicitud de beca

Artículo 21—Requisitos de solicitud de beca socioeconómica: Para realizar la solicitud de beca se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Adquirir el formulario correspondiente para la solicitud de beca, en las fechas y lugares establecidos en el Cronograma Institucional.
- b. Entregar a la Unidad de Trabajo Social, el formulario y documentos requeridos dentro del período señalado en el Cronograma Institucional.
- c. Matricular en cada cuatrimestre al menos cuatro cursos o el que legalmente le corresponda, según lo establezca el estudio respectivo del Departamento de Registro.
- d. Para continuar disfrutando de su categoría de beca, la persona estudiante deberá aprobar como mínimo cuatro de las materias matriculadas y mantener la situación socioeconómica que generó el beneficio original.
- e. No poseer títulos Universitarios o Para-universitarios anteriores.

Artículo 22—Restricciones de solicitud de beca: El Programa de Becas no cubrirá a la persona solicitante que se encuentre en las siguientes condiciones:

- a. Estudiante que vaya a cursar una segunda carrera.
- b. Estudiante con beca vigente en otra universidad pública o privada u otra institución, en diplomado, bachillerato, licenciatura o posgrado.
- c. Estudiante que solicita beca por primera vez, que posea título a nivel de diplomado, bachillerato, licenciatura o posgrado.

Artículo 23— En caso de duplicidad de beca: Cuando la persona estudiante solicite y cumpla con los requisitos de más de una modalidad de beca, se le asignará la que signifique más beneficio, ya que no puede ser beneficiario de más de una modalidad de beca al mismo tiempo.

En caso de encontrarse en las condiciones que se describirán a continuación se resolverá de la siguiente manera:

CAPÍTULO V

- a. Que sea persona beneficiaria de beca socioeconómica de alguna categoría 2 o 3 y aplique a la beca por excelencia académica, se mantendrá la de Excelencia Académica mientras que cumpla con la condición solicitada, en caso contrario se mantendrá en la categoría socioeconómica asignada.

De los compromisos de los becarios

Artículo 24—Deberes de la persona estudiante beneficiaria de beca: El estudiante becado tiene como obligación cumplir con los siguientes deberes luego de verificar el resultado de la beca asignada:

- a. Acatar todas las indicaciones y condiciones concernientes a trámites relacionados a becas, que este Reglamento establezca.
- b. Llenar la Carta Compromiso de aceptación de los artículos expuestos en el presente reglamento, adjunto al formulario de becas, este debe ser llenado únicamente la primera vez que solicita cualquier tipo de beca.
- c. Matricular y aprobar al menos cuatro materias por cuatrimestre, o el que legalmente le corresponda, según lo establezca el estudio respectivo del Departamento de Registro.
- d. En caso de no cumplir con lo establecido en el inciso c de este artículo se debe llenar la boleta de justificación y se valorará si procede el rebajo de categoría o pérdida de la beca según situación presentada.
- e. Cumplir los deberes del Servicio Becario, si le corresponde hacerlo por su categoría de beca.
- f. Los beneficiarios de beca categoría 0 deben entregar a la Unidad de Trabajo Social la Declaración Jurada de permanencia activa en la institución, junto con una copia de la bitácora de las horas de trabajo becario realizadas hasta el momento (deben ser 15 horas como mínimo), en la semana 10 de cada cuatrimestre, con el fin de verificar su continuidad en sus estudios, asimismo, continuar recibiendo los pagos del subsidio.
- g. Los estudiantes beneficiarios de beca socio-económica si fuera necesario deberán asistir a las reuniones y charlas planificadas por la Unidad de Trabajo Social.
- h. En caso del estudiantado beneficiario de Beca 0, es de carácter obligatorio la asistencia a la reunión realizada a principio de cada cuatrimestre, en caso de

CAPÍTULO VI

no asistir a la reunión pactada y registrar su asistencia, no se le acreditará el primer pago de su subsidio.

i. En caso del estudiantado beneficiario de Beca 0 que matricule un total de tres o menos materias en su último cuatrimestre de carrera, se aplicará un cambio de categoría a Beca 1.

El incumplimiento de alguno de los deberes anteriormente señalados, conlleva al cambio de categoría por una menos favorable o pérdida automática de la beca asignada.

La persona estudiante podrá realizar la solicitud de revaloración de beca en caso de cambio de categoría transcurrido un período de un cuatrimestre a partir del momento que se le realiza la baja de categoría.

La persona estudiante podrá optar nuevamente por la beca transcurrido un período de dos cuatrimestres a partir del momento en que pierde el beneficio de beca.

En caso que se compruebe que la persona solicitante alteró la información que dio origen al beneficio, queda a criterio de la Jefatura del Departamento de Bienestar Estudiantil y la persona encargada de Trabajo Social suspender en forma permanente este beneficio.

Artículo 25—Servicio becario: El Servicio Becario consiste en la realización de 40 horas por cuatrimestre, en labores de apoyo en alguna dependencia de la institución, mientras goce de la beca indicada, donde la persona estudiante debe cumplir con los siguientes puntos:

- a. La persona beneficiaria con Beca 0 está obligada a cumplir con el Servicio Becario; de modo ad-honórem y en forma satisfactoria, en la dependencia institucional asignada por persona responsable de la Unidad de Trabajo Social.

- b. La persona beneficiaria con Beca 0 al realizar su Servicio Becario, deberá entregar a mitad del cuatrimestre y al final de este, el reporte de cumplimiento de las respectivas horas y la apreciación de su desempeño por parte del funcionario asignado como responsable de velar por el cumplimiento de sus horas beca, según instrumento elaborado para este fin, a la persona responsable de la Unidad de Trabajo Social.

CAPÍTULO VI

De la renovación, revaloración, interrupción y suspensión de la beca

Artículo 26—Revaloración de categoría de beca: La Unidad de Trabajo Social, atenderá toda solicitud de cambio de beca y autorizará el cambio del tipo de beca asignada a un estudiante, previa revisión del cumplimiento de las condiciones que la beca solicitada contempla y la situación presupuestaria Institucional lo permita.

Artículo 27—Suspensión temporal de beca: La persona beneficiaria de beca podrá suspender por un cuatrimestre el beneficio de beca, al presentar la debida justificación mediante el formulario correspondiente. Las razones de interrupción de beca podrían ser las siguientes:

- a. Enfermedades agudas o incapacitantes que imposibiliten la salud propia u otros familiares de primer grado de consanguinidad que requieran cuidado (presentar epicrisis correspondiente a la persona encargada trabajadora social).
- b. Embarazo y/o cuidado del hijo(a) recién nacido(a) (menor a tres meses).
- c. Oportunidades laborales de corto plazo (inferior a 3 meses) y que no modifiquen sustancialmente la situación socioeconómica para mantener la beca, para esto debe presentar carta de la empresa contratante especificando las fechas de inicio y fin del contrato, esta debe estar debidamente membretada y con la información del contacto para su corroboración.
- d. Cambios en la jornada laboral que impliquen retiro de un curso o deserción de este, para constatación debe presentar carta de la empresa contratante especificando dicho cambio de horario y desde cuando se aplica el mismo, debidamente membretado y con la información del contacto para su corroboración.
- e. Salidas del país por un periodo inferior a los 3 meses, para esto deben aportar documentación de salida e ingreso al país, en casos de pasantías cortas o relaciones laborales de corto plazo en el extranjero, asimismo, las salidas del país por representación de carácter deportivo o cultural, en todos los casos anteriores se debe aportar el documento oficial que lo acredite.
- f. En caso de una condena judicial por un periodo inferior a los 4 meses, debe aportar el documento oficial que lo acredite.
- g. Por falta de oferta disponible en matrícula.
- h. Casos excepcionales presentados, serán valorados por la Comisión de Becas Institucional.

Artículo 28—Suspensión del beneficio de beca: La persona beneficiaria de beca se le suspenderá su beca socioeconómica por las siguientes causales:

- a. No aprueba al menos cuatro de las materias matriculadas o el que legalmente le corresponda en cada cuatrimestre.
- b. Abandona en forma injustificada sus materias una vez que comience el periodo académico.
- c. Suspende sin causa justificada o incumpla los compromisos de este Reglamento u otros vigentes en la Institución.
- d. No cumple satisfactoriamente su Servicio Becario.
- e. Muestra una conducta inadecuada según lo contemplado en el Reglamento Disciplinario Estudiantil (REDES).
- f. Proporciona datos falsos para obtener el beneficio de becas.
- g. Cambia su situación económica a su favor, previa valoración de la Oficina de Trabajo Social.

Artículo 29—Sobre el contenido presupuestario para asignación de becas: La falta de contenido presupuestario en el rubro de becas, conlleva a la suspensión del beneficio de becas y de las ayudas económicas, lo anterior será debidamente comunicado al interesado y entrará en vigencia el cuatrimestre siguiente.

CAPÍTULO VII

De las funciones en materia de becas del Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida, en su unidad adscrita de Trabajo Social

Artículo 30—Responsable de la asignación de becas socioeconómicas: La Unidad de Trabajo Social adscrita al Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida será el encargado de velar por el cumplimiento de los compromisos indicados en este Reglamento.

Salvo algunos casos particulares que sea requerido una valoración integral desde distintitos enfoques por parte la comisión de becas.

Artículo 31—Índice base para la asignación de beca: Para la asignación de la Beca Socioeconómica, se deberá tomar en cuenta el índice socioeconómico de la situación personal y familiar de cada estudiante, se establecerá tomando en cuenta la información y la documentación que la persona estudiante suministre, estos serán base para los estudios que realice la persona profesional en Trabajo Social. El índice socioeconómico se reajustará de acuerdo al costo de vida. Además, se tomará en cuenta el aumento de los aranceles institucionales.

Artículo 32—Responsabilidades de la Unidad de Trabajo Social: Corresponde a la Unidad de Trabajo Social, realizar las siguientes acciones:

- a. Recepción y revisión de solicitudes de becas.
- b. Calendarización del proceso concerniente a la materia de becas.
- c. Apertura de un expediente debidamente foliado para cada una de las solicitudes de beca presentada, adjuntar resumen de asignación de beca la cual incluye al menos la categoría de beca asignada, la fecha de asignación y el Trabajador Social responsable de su otorgamiento.
- d. La realización de vistas domiciliarias en algunos casos con el fin de verificar la información suministrada por los solicitantes.
- e. Ubicación del estudiantado con servicio becario, en las dependencias institucionales que requieran su servicio.
- f. Seguimiento y control de las horas de servicio becario de los estudiantes.
- g. Estudiar y resolver toda solicitud de beca, a través de las valoraciones socioeconómicas que al respecto realice una persona profesional en Trabajo Social
- h. Estudiar y resolver toda solicitud del apoyo económico extraordinario.
- i. Presentación de los respectivos informes de becas al Consejo Directivo, técnicamente preparado y remitido por la persona profesional en Trabajo Social con el aval de la Jefatura del Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida.

Artículo 33—Publicación de resultados: Una vez publicados los resultados de la solicitud de beca, la persona solicitante de beca, en caso de encontrarse inconforme con su resultado de beca, tendrá a partir de la fecha de publicación, tres días hábiles para consultar las razones del resultado de beca asignado.

Artículo 34—Valoración de apoyos económicos: Las solicitudes de apoyo económico serán valoradas por la persona profesional en Trabajo Social, en el caso de ser viable el apoyo económico éste será otorgado con el visto bueno de la Jefatura del Departamento de Bienestar Estudiantil y Calidad de Vida.

Artículo 35—Montos de apoyo económico: La definición de los montos de apoyo económico extraordinario a otorgar, corresponderá a la Unidad de Trabajo Social y dependerá del límite de presupuesto que se asigne para este fin.

Artículo 36—Informe de otorgamiento de becas: La Unidad de Trabajo Social, entregará al final de cada cuatrimestre un informe al Consejo Directivo sobre la asignación de becas, con al menos la siguiente información: cantidad de formularios adquiridos por los solicitantes, cantidad de solicitantes (formularios recibidos), cantidad de solicitudes autorizadas, cantidad del estudiantado beneficiario de beca, además información sobre cantidad de becas denegadas, cantidad de becas no renovadas.

Artículo 37—Este Reglamento deja sin efecto cualquier otra normativa de rango igual o inferior que se le oponga y se aprueba mediante acuerdo en firme emitido por el Consejo Directivo del Colegio Universitario de Cartago.

GLOSARIO

Beca: apoyo económico que sin la obligación de reembolso que se otorga al estudiantado de las Carreras en el Colegio Universitario de Cartago mediante la exoneración total o parcial del costo de los cursos matriculados.

Becado(a): persona estudiante beneficiado con una categoría de beca institucional.

Necesidades socioeconómicas: se conceptúa como necesidad socioeconómica familiar y personal del estudiantado que se encuentra dentro de los límites de pobreza o necesidad extrema establecido por estudios del Instituto Nacional de Estadística y Censo.

Servicio becario: obligación de la persona beneficiaria con Beca 0 de prestar servicios en alguna dependencia de la Institución, consiste en completar 40 horas

de servicio por cuatrimestre, sin que ello determine relación laboral ni remuneración económica por parte de la Institución.